

RESOLUCIÓN No. GAR-45-2024
(23 de septiembre de 2024)

“Por la cual se concede periodo de vacaciones”

El Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confieren la ley 18 de 1976 y en el artículo 11 del Decreto 371 de 1982 y,

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 8 y 12 del Decreto 1045 de 1978 establecen que los empleados públicos tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, las cuales deben concederse de oficio o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.
2. Que, mediante comunicado interno del 18 de septiembre de 2024, la funcionaria **SANDRA LORENA MEDINA GUZMAN** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.182.601 de Bogotá, con el cargo **Profesional de Gestión Administrativa y de Recursos, código 2044 grado 05**, de la planta globalizada del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ, y con aprobación de su jefe inmediato, solicitó ocho (08) días de vacaciones del periodo causado entre el 09 de noviembre de 2022 al 08 de noviembre de 2023 para disfrutarlas a partir del 07 de octubre de 2024.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Ordenar el disfrute de ocho (08) días hábiles de vacaciones del día 07 al 17 de octubre de 2024, a la funcionaria **SANDRA LORENA MEDINA GUZMAN** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.182.601 de Bogotá, con el cargo **PROFESIONAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE RECURSOS, CÓDIGO 2044 GRADO 05**, de la planta globalizada del Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia – CPIQ por el siguiente periodo causado:

- Ocho (08) días hábiles correspondientes al período trabajado del 09 de noviembre de 2022 al 08 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO 2. Liquidar y pagar las vacaciones de la funcionaria **SANDRA LORENA MEDINA GUZMAN** identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.014.182.601 de Bogotá, con el cargo **PROFESIONAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y DE RECURSOS, CÓDIGO 2044 GRADO 05**, en la nómina del mes de septiembre; de la siguiente forma:

Vacaciones	Prima de vacaciones	Deducción Salud	Deducción Pensión	Deducción Solidaridad	Valor neto vacaciones
\$ 1.378.003	\$ 1.002.184	\$ 55.120	\$ 55.120	0	\$ 2.269.946

ARTÍCULO 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).



DAVID DE JESÚS MARTÍNEZ CONSUEGRA
Secretario Ejecutivo